



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0195-2023-UNAAT

Tarma, 10 de agosto de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 1571-2023 (10.08.2023), OPINIÓN LEGAL N° 151-2023-UNAAT/P-OAJ (09.08.2023), INFORME N° 0158-2023-UNAAT/VPA (09.08.2023), OFICIO N° 003-2023-UNAAT/P-C-FCA (08.08.2023), INFORME N° 043-2023-UNAAT/P-C-FCA-DAA (08.08.2023), MEMORANDO N° 027-2023-UNAAT/VPA-DAA (03.08.2023), OFICIO N° 0045-2023-UNAAT/DGA-URRHH (03.08.2023), CARTA S/N (31.07.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0242-2022-CO-UNAAT, de fecha 04 de agosto del 2022, se resuelve conceder al docente ordinario Rubén García Huamani licencia sin goce de remuneraciones, por asumir el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, designado por Resolución de Comisión Organizadora N° 098-2022-CO-UNDAR, de fecha 27 de julio del 2022, con eficacia anticipada a partir del 03 de agosto del 2022 hasta que dure su designación; disponiendo la reserva de su plaza hasta el término de su designación;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0185-2023-UNAAT, de fecha 24 de julio de 2023, se aprueba el Reglamento y Bases de Concurso Público para la Contratación Docente 2023-II de la UNAAT;

Que, en las Bases de Concurso Público para la Contratación Docente, se convoca la plaza para el Departamento Académico de Administración – B1, contenido en el Ítem 6 – Código de Asignatura: E2.17.1011, Curso: Práctica Pre profesional empresarial II (G1);

Que, a través de la Carta s/n, con registro N° 1972, de fecha 31 de julio del 2023, el docente Rubén García Huamani solicita su reincorporación a labor docente; manifestando que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 135-2023-CO-UNDAR, de fecha 26 de julio de 2023, de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, se da por concluida su designación como Director General de Administración de la referida universidad, al 31 de julio del 2023;

Que, al respecto, el Responsable del Departamento Académico de Administración, con Memorando N° 027-2023-UNAAT/VPA-DAA, de fecha 03 de agosto del 2023, comunica al docente Rubén García Huamani que deberá ponerse a disposición para la asignación de la carga lectiva y no lectiva del semestre académico 2023-II. Además, con Informe N° 043-2023-UNAAT7P-C-FCA-DAA, de fecha 08 de agosto del 2023, solicita al Coordinador de Facultad de Ciencias Administrativas la anulación del Contrato 06, con código E2.17.1001, al curso de Práctica Pre Profesional Empresarial II (G1), del ciclo X, presentado mediante Informe N° 041-2023-UNAAT-CO-VPA-DDAA, de fecha 20 DE julio de 2023, para la convocatoria de concurso público para contratación docente 2023-II;

Que, mediante Oficio N° 003-2023-UNAAT/P-C-FCA, de fecha 08 de agosto del 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita emitir un comunicado o fe de erratas del Contrato 06 de la Escuela Profesional de Administración, en la convocatoria del concurso público para la contratación docente 2023-II; por incorporación del docente Rubén García Huamani;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0195-2023-UNAAT

Pág. 2

Que, a través del Informe N° 0158-2023-UNAAT/VPA, de fecha 09 de agosto del 2023, el Vicepresidente Académico recomienda la aprobación, mediante acto resolutivo, de la anulación del Contrato N° 06 de la Escuela Profesional de Administración en la Convocatoria del Concurso Público para Contratación Docente 2023-II, con opinión favorable de la Vicepresidente Académica;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 151-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 09 de agosto de 2023, analiza:

“(…)

4.5. En el presente caso, se advierte que el docente Mg. Rubén García Huamani, es docente ordinario del Departamento Académico de Administración, de acuerdo a la Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2018-CO-UNAAT, de aquí que, al referido docente se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones por asumir el cargo de confianza de Director General de Administración en otra Casa Superior de Estudios, con eficacia anticipada a partir del 03 de agosto del 2022 hasta que dure su designación, en ese sentido dicho cargo de confianza culminó el 31 de julio del 2023, conforme se puede evidenciar de la Resolución de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles N° 135-2023-CO-UNDAR, en virtud a ello el docente solicita su reincorporación a la UNAAT mediante documento s/n – Registro N° 1972, de fecha 31 de julio del 2023, en la plaza que venía ocupando.

4.6. De lo expuesto, téngase en cuenta que el proceso puede ser cancelado, sin que sea responsabilidad de UNAAT, cuando desaparece la necesidad del servicio iniciado el proceso de selección, en ese sentido se advierte, que a la fecha se encuentra en giro el Concurso Público para la Contratación Docente 2023-II, sin embargo se convocó la plaza que viene ocupado el referido docente, que como ya se mencionó, al haber culminado su designación, retornó a sus labores como docente ordinario en Escuela Profesional de Administración; en ese sentido resulta de imperiosa necesidad, excluir de las Bases del Concurso Público para la Contratación Docente 2023-II, la plaza convocada para el Departamento Académico de Administración – B1, contenido en el Ítem 6 – Código de Asignatura: E2.17.1011, Curso: Práctica Pre profesional empresarial II (G1).”;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 29, de fecha 10 de agosto de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente EXCLUIR la plaza convocada a concurso para el Departamento Académico de Administración – B1, contenido en el Ítem 6 – Código de Asignatura: E2.17.1011, Curso: Práctica Pre Profesional Empresarial II (G1), de las Bases del Concurso Público para la Contratación Docente 2023-II, aprobado mediante el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora 0185-2023-UNAAT; en razón de la reincorporación del docente ordinario Rubén García Huamani; así como disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información comunique lo dispuesto, de manera oficial, en el página web del concurso respectivo; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR la plaza convocada a concurso para el Departamento Académico de Administración – B1, contenido en el Ítem 6 – Código de Asignatura: E2.17.1011, Curso: Práctica Pre Profesional Empresarial II (G1), de las Bases del Concurso Público para la Contratación Docente 2023-II, aprobado mediante el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora 0185-2023-UNAAT; en razón de la reincorporación del docente ordinario Rubén García Huamani.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información comunique lo dispuesto, de manera oficial, en el página web del concurso respectivo.

ARTÍCULO TERCERA.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Comisión Ad-Hoc, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Humanos y Mesa de Partes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL